



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Proyecto de Programa Anual de Trabajo 2021-2022



Comisión de Diversidad



C Á M A R A D E
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

Propuesta de Programa Anual de Trabajo

Comisión de Diversidad

Octubre del 2021-agosto del 2022



Comisión de Diversidad

I. Fundamentación

Con fundamento en los artículos 45, numeral 6, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 149, numeral 2, fracción I, 158, numeral 1, fracción II, y 161 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta el programa anual de trabajo de la Comisión de Diversidad para el primer año de ejercicio de la LXV Legislatura.

II. Presentación

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva 24/17¹, estimó oportuno referirse brevemente al contexto relacionado con los derechos de las minorías de la diversidad sexual, quienes han sido históricamente víctimas de discriminación estructural, estigmatización, diversas formas de violencia y violaciones a sus derechos fundamentales.

Recuerda la CortelDH, que por ejemplo en el ámbito de la Organización de Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos ha manifestado su “grave preocupación por los actos de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género”. Asimismo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante “Alto Comisionado” o “ACNUDH”) señaló en el año 2011 que “[e]n todas las regiones, hay personas que sufren violencia y discriminación debido a su orientación sexual o identidad de género” y que “la sola percepción de la homosexualidad o identidad transgénero pone a las personas en situación de riesgo.

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos (CortelDH). Opinión Consultiva 24/17, Disponible para su consulta en la URL: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf



Comisión de Diversidad

Sigue diciendo que, en varias resoluciones desde el año 2008, la Asamblea General de la OEA expresó que las personas LGBTIQ+ están sujetas a diversas formas de violencia y discriminación basadas en la percepción de su orientación sexual e identidad o expresión de género, y resolvió condenar los actos de violencia, las violaciones a los derechos humanos y todas las formas de discriminación, a causa o por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género.

Además, señala que, las formas de discriminación en contra de las personas LGBTIQ+ se manifiestan en numerosos aspectos en el ámbito público y privado. A juicio de la Corte, una de las formas más extremas de discriminación en contra de las personas LGBTIQ+ es la que se materializa en situaciones de violencia. Así, los mecanismos de protección de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano, han dejado constancia de los actos violentos basados en prejuicios cometidos en todas las regiones en contra de las personas LGBTIQ+. El ACNUDH ha observado que este tipo de violencia “puede ser física (asesinatos, palizas, secuestros, agresiones sexuales) o psicológica (amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, incluido el internamiento psiquiátrico forzado)”. Asimismo, ha señalado que esa violencia basada en prejuicios “suele ser especialmente brutal” y ha considerado que constituye “una forma de violencia de género, impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género”. Además, las personas bisexuales, transgénero, mujeres lesbianas y los jóvenes LGBTIQ+ se encuentran particularmente expuestos al riesgo de violencia física, psicológica y sexual en el ámbito familiar y comunitario.

Refiere que, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes ha señalado que “la discriminación por razones de orientación o identidad sexuales puede contribuir muchas veces a



Comisión de Diversidad

deshumanizar a la víctima, lo que con frecuencia es una condición necesaria para que tengan lugar la tortura y los malos tratos”. De igual forma, el Comité de Naciones Unidas contra la Tortura ha expresado su preocupación por el abuso sexual y físico perpetrado por policías y personal penitenciario en perjuicio de personas LGBTIQ+ en algunos países de la región.

Por otra parte, señala la CortelDH, que las personas LGBTIQ+ también sufren de discriminación oficial, en “la forma de leyes y políticas estatales que tipifican penalmente la homosexualidad, les prohíben ciertas formas de empleo y les niegan acceso a beneficios, como de discriminación extraoficial, en la forma de estigma social, exclusión y prejuicios, incluso en el trabajo, el hogar, la escuela y las instituciones de atención de la salud”. Por ejemplo, todavía existen varios Estados de la región en los que se criminalizan las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo en privado, lo cual ha sido considerado por esta Corte y por diversos órganos de protección del derecho internacional de los derechos humanos como contrario al derecho internacional de los derechos humanos por violar los derechos a la igualdad y no discriminación, así como el derecho a la privacidad.

Aunado a ello, este tipo de normas repercuten negativamente en la calidad de los servicios de salud, disuaden a las personas de recurrir a esos servicios, y pueden llevar a que se deniegue la atención o a que no existan servicios que respondan a las necesidades sanitarias específicas de las personas LGBTIQ+ e intersexuales. Además, en las jurisdicciones en las que se penaliza su comportamiento sexual, es mucho más probable que se supriman medidas preventivas que debieran ser ajustadas específicamente a estas comunidades. De la misma manera, el temor de ser juzgados y castigados puede disuadir a quienes practican un comportamiento homosexual de acceder a los servicios de salud. Estos problemas se agravan en el caso de las personas que viven con el VIH/SIDA. Asimismo, el



Comisión de Diversidad

ACNUDH ha encontrado que, como consecuencia de este tipo de normas, es frecuente que las víctimas se muestren reacias a denunciar los actos de violencia perpetrados por un familiar por temor a las consecuencias penales que acarrearía la revelación de su orientación sexual.

Además, refiere la CortelDH, que, en el ámbito privado, estas personas típicamente sufren de discriminación en la forma de estigma social, exclusión y prejuicios que permean en el ámbito laboral, comunitario, educativo y en las instituciones de salud. Generalmente, la estigmatización se aplica “al amparo de la cultura, la religión y la tradición”. No obstante, las interpretaciones en que se basan esas prácticas “no son ni inmutables ni homogéneas”, y a juicio de la Corte, es obligación de los Estados erradicarlas cultivando un sentido de empatía por la orientación sexual y la identidad de género como parte inherente de toda persona lo cual “invita a reevaluar el contenido educativo y los libros de texto, así como a elaborar herramientas y metodologías pedagógicas, para promover una mentalidad abierta y el respeto de la diversidad biológica de los seres humanos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, para la CortelDH, es claro que las personas LGBTIQ+ afrontan diversas manifestaciones de violencia y discriminación, aunque también existe un consenso entre varios países de la región según el cual se considera necesario tomar medidas para combatir este flagelo. Tan es así, que la mayoría de los Estados miembros de la OEA han aceptado voluntariamente, en el contexto del Examen Periódico Universal de Naciones Unidas, recomendaciones para hacer frente a la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

Por lo anterior, el Programa Anual de Trabajo constituye un instrumento de planeación y un documento estratégico donde se establecen los lineamientos generales sobre los cuales deben de encaminarse las actividades de la Comisión



Comisión de Diversidad

de Diversidad, así como las estrategias a implementar, que acorde con la Jurisprudencia de la CorteIDH, constituye una acción para reconocer la situación de violencia y discriminación en contra de las personas LGBTIQ+, para prevenir, responder o erradicar las violaciones de las cuales son víctimas.

La Comisión de Diversidad, pondrá un énfasis en vigilar que las personas gocen de los Derechos Humanos que se prevé en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás legislaciones aplicables, en lo que se refiere a su derecho de elegir su orientación sexual, su identidad o expresión de género, así como a la cobertura de derechos de la Comunidad LGBTIQ+.

De conformidad con el marco jurídico que es aplicable para las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados, así como el Reglamento de la Cámara de Diputados, también como la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las iniciativas, minutas y opiniones que sean pertinentes a esta Comisión, se atenderán por medio de dictámenes; y se realizarán análisis, estudio y redacción de diversas propuestas, así como la elaboración de iniciativas de ley y proposiciones con punto de acuerdo, que serán sometidas a la consideración del pleno.

Se pretende desarrollar las diversas acciones por parte de la comisión, a fin de mejorar el marco jurídico y propiciar el diálogo con todos los sectores y actores en el tema, que las políticas públicas de la materia tengan por objeto el ejercicio pleno de sus derechos.



Comisión de Diversidad

III. Antecedentes Legislativos

El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el 23 septiembre del 2021 la iniciativa presentada por coordinadores de diversos grupos parlamentarios, por la que se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para ampliar de 46 a 51 las comisiones ordinarias de trabajo de este órgano legislativo; misma que fue enviada como minuta al Senado de la República y donde se aprobó el 5 de octubre del mismo año, culminando su proceso legislativo el día 6 de ese mismo mes con su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Como consecuencia, se crearon cinco nuevas comisiones: Reforma Político Electoral, Diversidad, que se desprendió de la de Juventud; Cambio climático y Sostenibilidad, que la separan de la de Medio Ambiente; la de Movilidad y la de Zonas Metropolitanas.

Con la creación de la Comisión de Diversidad se cumple el compromiso asumido por las Diputadas, los Diputados y les Diputades de la LXV legislatura para representar a todos los grupos en situación de vulnerabilidad, como lo es la diversidad sexual para con ello defender y velar por sus derechos.

IV. Normatividad aplicable

La normatividad que rige a la comunidad LGBITQ+, trasciende los límites estatales, al comprender instrumentos jurídicos internacionales, como los Principios de Yogyakarta considerados como una serie de normas de carácter general y universal sobre cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género autopercibida, los cuales prometen un futuro diferente, donde todas las personas,



Comisión de Diversidad

habiendo nacido libres e iguales en dignidad y derechos, podrán ejercerlos al momento de nacer.

Adicionalmente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos preparó su Plan Estratégico. El nuevo Plan será el principal instrumento de gestión institucional de la CIDH, y establecerá los mecanismos prioritarios para cumplir exitosamente su misión, a fin de enfrentar los desafíos actuales y futuros que exige la atención y protección de los derechos humanos en el continente.

La CortelDH, en la citada opinión consultiva OC-24/17, consideró oportuno establecer un glosario mínimo de conceptos y definiciones derivado de la falta de consenso entre organismos nacionales, internaciones, organizaciones y grupos que defienden sus respectivos derechos, por lo que adoptamos los que hace de suyo en el instrumento normativo y que se señalan a continuación:

- a) **Sexo:** En un sentido estricto, el término sexo se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer. En ese sentido, puesto que este término únicamente establece subdivisiones entre hombres y mujeres, no reconoce la existencia de otras categorías que no encajan dentro del binario mujer/hombre;
- b) **Sexo asignado al nacer:** Esta idea trasciende el concepto de sexo como masculino o femenino y está asociado a la determinación del sexo como una construcción social. La asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna al nacer con base en la percepción que otros



Comisión de Diversidad

tienen sobre los genitales. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas pero algunas personas no encajan en el binario mujer/hombre;

- c) **Sistema binario del género/sexo:** modelo social y cultural dominante en la cultura occidental que “considera que el género y el sexo abarcan dos, y sólo dos, categorías rígidas, a saber, masculino/hombre y femenino/mujer. Tal sistema o modelo excluye a aquellos que no se enmarcan dentro de las dos categorías (como las personas trans o intersex);
- d) **Intersexualidad:** Todas aquellas situaciones en las que la anatomía sexual de la persona no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo femenino o masculino. Una persona intersexual nace con una anatomía sexual, órganos reproductivos o patrones cromosómicos que no se ajustan a la definición típica del hombre o de la mujer. Esto puede ser aparente al nacer o llegar a serlo con los años. Una persona intersexual puede identificarse como hombre o como mujer o como ninguna de las dos cosas. La condición de intersexual no tiene que ver con la orientación sexual o la identidad de género: las personas intersexuales experimentan la misma gama de orientaciones sexuales e identidades de género que las personas que no lo son;
- e) **Género:** Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas;
- f) **Identidad de Género:** La identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar –o no– la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente



Comisión de Diversidad

escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la auto identificación, y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género. Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos;

- g) Expresión de género:** Se entiende como la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de manierismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género autopercebida;
- h) Transgénero o persona trans:** Cuando la identidad o la expresión de género de una persona es diferente de aquella que típicamente se encuentran asociadas con el sexo asignado al nacer. Las personas trans construyen su identidad independientemente de un tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas. El término trans, es un término sombrilla utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo asignado al nacer de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Una persona transgénero o trans puede identificarse con los conceptos de hombre, mujer, hombre trans, mujer trans y persona no binaria, o bien con otros términos como hijra, tercer género, biespiritual, travesti, fa'afafine, queer, transpinoy, muxé, waria y meti. La identidad de género es un concepto diferente de la orientación sexual;



Comisión de Diversidad

- i) **Persona transexual:** Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y optan por una intervención médica – hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social;
- j) **Persona travesti:** En términos generales, se podría decir que las personas travestis son aquellas que manifiestan una expresión de género –ya sea de manera permanente o transitoria– mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente son asociadas al sexo asignado al nacer. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo;
- k) **Persona cisgénero:** Cuando la identidad de género de la persona corresponde con el sexo asignado al nacer;
- l) **Orientación sexual:** Se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a las relaciones íntimas y/o sexuales con estas personas. La orientación sexual es un concepto amplio que crea espacio para la auto identificación. Además, la orientación sexual puede variar a lo largo de un continuo, incluyendo la atracción exclusiva y no exclusiva al mismo sexo o al sexo opuesto. Todas las personas tienen una orientación sexual, la cual es inherente a la identidad de la persona;
- m) **Homosexualidad:** Se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un mismo género, así como a las relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Los términos gay y lesbiana se encuentran relacionados con esta acepción;
- n) **Persona Heterosexual:** Mujeres que se sienten emocional, afectiva y sexualmente atraídas por hombres; u hombres que se sienten emocional, afectiva y sexualmente atraídos por mujeres;



Comisión de Diversidad

- o) Lesbiana:** es una mujer que es atraída emocional, afectiva y sexualmente de manera perdurable por otras mujeres;
- p) Gay:** se utiliza a menudo para describir a un hombre que se siente emocional, afectiva y sexualmente atraído por otros hombres, aunque el término se puede utilizar para describir tanto a hombres gays como a mujeres lesbianas;
- q) Homofobia y transfobia:** La homofobia es un temor, un odio o una aversión irracional hacia las personas lesbianas, gay o bisexual; la transfobia denota un temor, un odio o una aversión irracional hacia las personas trans. Dado que el término “homofobia” es ampliamente conocido, a veces se emplea de manera global para referirse al temor, el odio y la aversión hacia las personas LGBTI en general;
- r) Lesbofobia:** es un temor, un odio o una aversión irracional hacia las personas lesbianas;
- s) Bisexual:** Persona que se siente emocional, afectiva y sexualmente atraída por personas del mismo sexo o de un sexo distinto. El término bisexual tiende a ser interpretado y aplicado de manera inconsistente, a menudo con un entendimiento muy estrecho. La bisexualidad no tiene por qué implicar atracción a ambos sexos al mismo tiempo, ni tampoco debe implicar la atracción por igual o el mismo número de relaciones con ambos sexos. La bisexualidad es una identidad única, que requiere ser analizada por derecho propio;
- t) Cisnormatividad:** idea o expectativa de acuerdo a la cual, todas las personas son cisgénero, y que aquellas personas a las que se les asignó el sexo masculino al nacer siempre crecen para ser hombres y aquellas a las que se les asignó el sexo o femenino al nacer siempre crecen para ser mujeres;



Comisión de Diversidad

- u) **Heterormatividad:** sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas normales, naturales e ideales y son preferidas por sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. Ese concepto apela a reglas jurídicas, religiosas, sociales, y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes;
- v) **LGBTIQ+:** Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans o Transgénero, Intersex, Queer y más. Las siglas LGBTIQ+ se utilizan para describir a los diversos grupos de personas que no se ajustan a las nociones convencionales o tradicionales de los roles de género masculinos y femeninos. Sobre esta sigla en particular, la Corte recuerda que la terminología relacionada con estos grupos humanos no es fija y evoluciona rápidamente, y que existen otras diversas formulaciones que incluyen a personas Asexuales, Trasvestis, Transexuales, entre otras. Además, en diferentes culturas pueden utilizarse otros términos para describir a las personas del mismo sexo que tienen relaciones sexuales y a las que se auto identifican o exhiben identidades de género no binarias (como, entre otros, los hijra, meti, lala, skesana, motsoalle, mithli, kuchu, kawein, queer, muxé, fa'afafine, fakaleiti, hamjensgara o dos-espíritus). No obstante, lo anterior, si la Corte no se pronunciará sobre cuales siglas, términos y definiciones representan de la forma más justa y precisa a las poblaciones analizadas, únicamente para los efectos de la presente opinión, y como lo ha hecho en casos anteriores, así como ha sido la práctica de la Asamblea General de la OEA, se utilizará esta sigla de forma indistinta sin que ello suponga desconocer otras manifestaciones de expresión de género, identidad de género u orientación sexual.

Además de conformidad con el contenido del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece:



Comisión de Diversidad

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la **dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

Con lo anterior se hace notar que la Constitución Federal reconoce la dignidad humana como base y condición de todos los demás derechos.

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la tesis P. LXV/2009 sostuvo que del derecho a la dignidad humana se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros:

1. El derecho a la vida;
2. A la integridad física y psíquica;
3. Al honor;
4. A la privacidad;
5. Al nombre;
6. A la propia imagen;



Comisión de Diversidad

7. Al estado civil;
8. El propio derecho a la dignidad personal;
9. **Al libre desarrollo de la personalidad.**

El Tribunal en Pleno ha precisado que el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger la apariencia personal; la profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.

V. Integración de la Comisión de Diversidad

De conformidad con la comunicación de la Junta de Coordinación Política de fecha 7 de octubre de 2021, por la que se presenta la lista complementaria de las comisiones ordinarias, aprobado en misma fecha, la Comisión de Diversidad quedó integrada con las siguientes diputaciones:

PRESIDENTA		
	Dip. Salma Luévano Luna	
SECRETARIAS		
	Dip. Odette Nayeri Almazán Muñoz	



Comisión de Diversidad

	Dip. Víctor Gabriel Varela López	
	Dip. Kathia María Bolio Pinelo	
	Dip. Frinné Azuara Yarzabal	
	Dip. María Del Rocío Banquells Nuñez	
INTEGRANTES		
	Dip. Adriana Bustamante Castellanos	
	Dip. María Clemente García Moreno	
	Dip. Marisol García Segura	
	Dip. Diana María Teresa Lara Carreón	



Comisión de Diversidad

VI. Objetivos Generales

La diversidad hace referencia a todas las posibilidades de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir identidades y orientaciones sexuales, diferentes en las distintas sociedades e individuos.

Algunas de las exigencias que, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan a continuación, buscan la dignificación como seres humanos de la comunidad LGBTIQ+, quienes no piden más, sino lo mismo que los grupos aventajados, hasta que la dignidad se haga costumbre:

1	Cuotas arcoíris	Porque es necesario incluir a grupos en situación de vulnerabilidad en los espacios donde se toman decisiones, para garantizar un acceso real y efectivo sin simulaciones.
2	Matrimonio Igualitario	Porque el matrimonio es una institución jurídica que garantiza a las personas contrayentes derechos como seguridad social, patrimoniales; sucesorios, de familia y otros más.
3	Identidad de Género	Porque la identidad de género es un derecho fundamental que tiene su fundamento en el desarrollo de la libre personalidad del ser humano.



Comisión de Diversidad

4	Infancias Trans	Porque la identidad sexual y de género se percibe y vive desde la infancia, la niñez piensa, siente, comprende y sobre todo sufre.
5	Crímenes de Odio	Porque la prevención de conductas antijurídicas inicia con normas que las prohíben, los crímenes de odio por vivir con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no convencionales se viven lamentablemente día con día.
6	Salud integral para personas trans	Porque el acceso a la salud es una necesidad básica, las terapias hormonales, tratamientos quirúrgicos y reasignaciones de sexo, implican especialización.
7	Género no binario	Porque el género como construcción social es evolutiva, el binomio hombre/mujer no permite el libre desarrollo de la personalidad, y a su vez no afecta a otras personas.
8	Personas Intersexuales	Porque la intersexualidad no es una mal formación y debe ser entendido como propia de la naturaleza humana.

Por lo anterior, se propone que la Comisión de la Diversidad realice su trabajo respetando en todo momento los derechos humanos que muchos años le ha sido negados a la comunidad LGBTIQ+, por lo que:



Comisión de Diversidad

- La Comisión de Diversidad trabajará en tomar todas las medidas, para erradicar la discriminación, ponderando siempre el bienestar de la comunidad LGBTIQ+, para ejercer el derecho de una vida digna la supervivencia y al sano desarrollo;
- Realizará una evaluación amplia y exhaustiva del marco jurídico nacional en lo que se refiere a los derechos de todas las personas, para la homologación de sus derechos, tanto de identidad como de expresión, con la inclusión de los derechos internacionales y tratados de derechos humanos;
- Se revisarán las leyes en las materias laboral, penal, civil, migratorio, procesal, pero sobre todo de rango Constitucional, para garantizar su buen funcionamiento en favor de la comunidad LGBTIQ+;
- Se realizarán diversas reformas legislativas requeridas para que las leyes internas sean conformes a las normas internacionales de derechos humanos;
- Dar curso a la emisión de dictámenes, informes y opiniones oportunas de las iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que le sean turnadas a esta Comisión de Diversidad;
- Dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones de la unidad de transparencia en cuanto a petición de información;
- Se llevará a cabo el control evaluatorio, conforme a los artículos 26, apartado A, párrafo cuarto, con base en indicadores de desempeño, y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Se solicitará la asignación de recursos públicos a áreas prioritarias para garantizar la erradicación de la discriminación y para la implementación de programas sociales que beneficien a la comunidad LGBTIQ+ en los diversos ámbitos de la sociedad, como por ejemplo el ámbito de salud,



Comisión de Diversidad

educativo, deportivo, laboral y cultural, que cubran plenamente sus necesidades y derechos. En la actualidad no existe un rubro específico en el presupuesto de egresos de la federación donde se destinen claramente recursos públicos para el bienestar, desarrollo y crecimiento de las personas de la comunidad LGBTIQ+, como integrantes de la comisión de diversidad tenemos la gran tarea de conseguir que se etiqueten los recursos necesarios y suficientes.

- Se dictaminará con perspectiva de derechos humanos, de género, de inclusión y de diversidad sexual.
- De acuerdo con el reglamento, se realizarán los foros, estudios, investigaciones, publicaciones, visitas, entrevistas, audiencias, invitaciones a particulares, como parte de un ejercicio de parlamento abierto, que nos permita la apertura a escuchar las opiniones de todas, todos y todes quienes tengan un interés en algún tema que la comisión se encuentre analizando cuando se quiera externar una problemática a la comisión, que posteriormente podamos trabajar de manera conjunta y presentar una iniciativa o punto de acuerdo como comisión.
- La comisión desahogará las comparecencias de servidores públicos que sean necesarias, en función de los temas que deba atender.
- Se rendirán los informes semestrales en tiempo y forma.
- Se atenderán todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al trabajo de la comisión.

Los puntos anteriores podrán ser ampliados con lo que surjan en diversas situaciones futuras en materia de diversidad sexual, de acuerdo con la comunidad internacional o en el Estado mexicano.



Comisión de Diversidad

VII. Método de trabajo

- El trabajo en Comisión será en todo momento colegiado con los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados, incluyendo a las de ambas cámaras relacionadas en materia de la no discriminación.

VIII. Procedimiento de los asuntos turnados por la Mesa Directiva y oficios de respuesta para la atención de consultas.

- 1.- La Presidencia recibirá, registrará y dará puntual seguimiento, a cada uno de los asuntos turnados por la Mesa Directiva, así como a las consultas que, en su caso, le hagan llegar otros órganos competentes para ello.
- 2.- La persona designada como Secretario Técnico, llevará el conteo de los plazos de cada asunto, así como una clasificación por temas y dará cuenta a la Junta Directiva para que acuerde lo conducente.
- 3.-La Presidencia solicitará oportunamente a la Mesa Directiva la autorización a las prórrogas de los asuntos que lo ameriten.
- 4.-En su caso la persona designada como enlace técnico de esta Comisión, realizarán las propuestas de pre dictámenes, así como los proyectos de respuesta de un asunto determinado y los proyectos de informes semestrales, para ser sometidos a consideración de la Junta Directiva y del Pleno de la Comisión.
- 5.-En los casos que la Junta Directiva acuerde procedente, se llevarán a cabo consultas con órganos especializados o interesados en las materias que se estudien.



Comisión de Diversidad

6.-Los pre dictámenes y proyectos de respuesta serán conocidos, primero por la Junta Directiva para que acuerde el orden del día de cada reunión ordinaria y después, por el pleno de la Comisión de Diversidad, cumpliendo con los plazos, en caso de los dictámenes, con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputaciones.

7.-Las actas de las reuniones serán elaboradas por la persona designada Secretario Técnico, con posterioridad a cada reunión ordinaria, y se someterán a la aprobación en la siguiente reunión ordinaria.

8.-La integración de las personas ponentes o especialistas de los foros y mesas de dialogo que realice la Comisión de Diversidad, serán acordados por la Junta Directiva, procurando que éstos sean plurales y acorde con el asunto a atender.

9.- Una vez instalada la Comisión de Diversidad se solicitará y actualización en el micrositio respectivo y se realizarán mensualmente, subiendo la información de las reuniones ordinarias, dictámenes y opiniones que se realicen y demás información que se genere.

IX. Calendarios de Sesiones del primer año de ejercicio de la LXV Legislatura de la Comisión de Diversidad.

Las Reuniones de Junta Directiva y Ordinarias de la Comisión se convocarán respectivamente, el día señalado en el calendario y la modalidad; pudiendo ser presenciales o semipresenciales vía plataforma digital. De ser el caso, el salón para dichas reuniones estará sujeto a disponibilidad y se hará del conocimiento de los integrantes oportunamente.





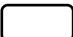

Comisión de Diversidad

En periodos de receso se programan las Reuniones de Junta Directiva y de Comisión el mismo día con diferentes horarios, con la intención de garantizar la asistencia.

De igual manera, se programarán las reuniones extraordinarias que sean necesarias en función de la carga de trabajo de la comisión o de los temas que deban atenderse de manera urgente.

CALENDARIO DE LA COMISIÓN DE DIVERSIDAD												
COMISION ORDINARIA	OCT		NOV	DIC	ENE	FEB	MA R	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
COMISION ORDINARIA	MIERCOLES	MARTES	MIERCOLES	MIERCOLES	MIERCOLES	MIERCOLES	MIERCOLES	MIERCOLES	MIERCOLES	MIERCOLES	MIERCOLES	MIERCOLES
INSTALACION		12										
JUNTA DIRECTIVA			3 y 24	15	5 y 26	16	9 y 30	20	11	1 y 22	13	3 y 24
REINIONES ORDINARIAS			3	1	5	2	2	6	4	1	6	3
FOROS/ MESAS DE ANALISIS		27	24	22	19	16	16	20	18	15	20	17

Indicativos:

-  Instalación: 12 de octubre
-  Junta Directiva
-  Reuniones de la Comisión
-  Foros y Mesas de Dialogo



Comisión de Diversidad

Octubre						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Noviembre						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Diciembre						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Enero						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					



Comisión de Diversidad

Febrero						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

Marzo						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Abril						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Mayo						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				



Comisión de Diversidad

Junio						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Julio						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Agosto						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			